

REF.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

SANTIAGO,

02.OCT.2019* 1739

VISTOS:

EXENTA

La Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35, de 2018, que regula materias referidas en el artículo 1°, 6° y 7° de la mencionada ley y el D.F.L. N° 5.200, de 1929, ambos del Ministerio de Educación; el Decreto 236, de fecha 14 de octubre de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga el Convenio N° 169, sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes de la Organización Internacional del Trabajo; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N° 7, de 2008, de la Contraloría General de la República; el Decreto Supremo N° 1 de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

CONSIDERANDO:

1. Que, según lo previsto en el artículo 2° de la Ley N° 21.045, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en dicha ley.
2. Que, de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 1, 4, y 27 del artículo 3° de la misma Ley, el Ministerio tiene por funciones y atribuciones, promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las artes visuales, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes; promover y colaborar en el reconocimiento y salvaguardia del patrimonio cultural indígena, y celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, en materias relacionadas con la labor del Ministerio.
3. Que, en aplicación de lo dispuesto en la Ley N° 21.145, que Aprueba Presupuestos para el Sector Público para el año 2019, se faculta al Servicio Nacional del Patrimonio para financiar con cargo a dicha glosa presupuestaria, programas y proyectos de apoyo al desarrollo y difusión de las artes y la cultura, en especial a aquellos referidos a la difusión, capacitación, formación y encuentros de intercambio en cada una de las regiones, según lo establecido en la Resolución N° 310, de 2016, del ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.
4. Que, el Departamento de Pueblos Originarios, ejecuta el **Programa Fomento y Difusión de las Artes y las Culturas de los Pueblos Indígenas**, cuyo fin es contribuir desde un enfoque de derechos y territorial a la revitalización y fomento de las expresiones artísticas y culturales de los pueblos originarios presentes en el país y de la Comunidad afrodescendiente de Arica y Parinacota, desconcentrado en 15 regiones del país.
5. Que, el Departamento de Pueblos Originarios realizó 07 Diálogos de Priorización con representantes indígenas del pueblo Mapuche, durante el año 2018, en la Región de Los Lagos, con el objetivo de elaborar de forma participativa el Plan de Revitalización Cultural Regional para los años 2018-2020.

6. Que, en aquellos diálogos se definió trabajar, entre otras, con la Línea Priorizada llamada “**Patrimonio Cultural Huilliche**”, con la finalidad de impulsar la revitalización y el conocimiento de la historia y memoria del pueblo mapuche huilliche, así como de sus artes y oficios ancestrales.
7. Que, para continuar con la implementación de la Línea señalada, durante el año 2019 se realizará un convenio de colaboración con transferencia de recursos para la ejecución de las actividades acordadas por las comunidades del territorio.
8. Que la **Agrupación Mapuche Huilliche Mapunewenche** es una Agrupación que entre sus objetivos promueve el rescate y preservación de la cultura, costumbres y tradiciones ancestrales de las antiguas Agrupaciones Mapuche Huilliche, que habitaron esta zona del territorio de la región, el desarrollo del etnoturismo, la gastronomía, la práctica del deporte, la preservación del Medio Ambiente y la educación medioambiental, la práctica y desarrollo de la medicina natural ancestral, así como el desarrollo social de sus asociados.
9. Que en razón de lo señalado anteriormente, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural ha celebrado con la Agrupación Mapuche Huilliche Mapunewenche, un convenio de colaboración con transferencia de recursos y ejecución de actividades, el que tiene por objetivo general contribuir e implementar participativamente y con pertinencia cultural las actividades definidas en los Diálogos de Priorización realizados entre las organizaciones participantes del Programa en la Región de Los Lagos y el Departamento de Pueblos Originarios del Servicio del Patrimonio Cultural, respecto a la Línea Priorizada de “**Patrimonio Cultural Huilliche**”.
10. Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo aprobatorio del convenio de colaboración con transferencia de recursos y ejecución de actividades suscrito entre ambas instituciones.

RESUELVO:

EXENTA

1. **APRUÉBASE** el convenio de colaboración con transferencia de recursos suscrito entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, RUT N° 60.905.000-4, en adelante “el Servicio” y la Agrupación Mapuche Huilliche Mapunewenche, en adelante la “Agrupación”, R.U.T. N° 65.069.768-5, con fecha 31 julio de 2019, mediante el cual el Servicio, transferirá la suma de **\$2.000.000.- (dos millones de pesos)** a la Agrupación, para financiar las actividades, de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas que en el referido Convenio se establecen, y cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

Y

AGRUPACIÓN MAPUCHE HUILICHE MAPUNEWENCHE

En Santiago, a 31 de julio de 2019, comparecen: el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, RUT N° 60.905.000-4, representado por su Director Nacional, don **CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ**, chileno, cédula nacional de identidad [REDACTED] con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O’Higgins N° 651, comuna de Santiago, por una parte; y por la otra, la **AGRUPACIÓN MAPUCHE HUILICHE MAPUNEWENCHE**, RUT N° 65.069.768-5, representada por su Presidenta doña **YOHANA CUEÑUECAR LLANCAPANI**, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambas domiciliadas en Bernardo O’Higgins s/n, Puerto Montt, Región de Los Lagos, quienes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos que consta de las siguientes cláusulas::

ANTECEDENTES:

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de

la apropiación permanente del patrimonio cultural y la memoria colectiva del país, contribuyendo a los procesos de construcción de identidades y al desarrollo de la Agrupación nacional y de su inserción en la Agrupación internacional. Igualmente, su objetivo es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.

Por otra parte, la Agrupación Mapuche Huilliche Mapunewenche es una Agrupación cuyos objetivos principales son objetivos el rescate y preservación de la cultura, costumbres y tradiciones ancestrales de las antiguas comunidades Mapuches Huilliche, que habitaron esta zona del territorio de la región, el desarrollo del etnoturismo, la gastronomía, la práctica del deporte, la preservación del Medio Ambiente y la educación medioambiental, la práctica y desarrollo de la medicina natural ancestral, así como el desarrollo social de sus asociados.

PRIMERO: MARCO DE COLABORACIÓN Y OBJETIVOS DEL CONVENIO.

Objetivo general:

Contribuir e implementar participativamente y con pertinencia cultural las actividades definidas en los Diálogos de Priorización realizados entre las organizaciones participantes del Programa y el Departamento de Pueblos Originarios del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, respecto de la Línea Priorizada de “**Patrimonio Cultural Huilliche**”.

Asimismo, se busca generar instancias de Investigación, identificación, registro, protección y difusión del patrimonio cultural Mapuche Huilliche con el fin de entregar conocimientos que les permitan a las personas de origen Mapuche Huilliche gestionar estrategias para la protección de su Patrimonio Cultural Mapuche Huilliche.

Objetivos específicos:

Realizar **al menos 7 visitas** en el borde costero del territorio de Hualaihué, en base a los lugares que se reconocieron producto del trabajo realizado en el convenio de colaboración celebrado entre la Agrupación Mapuche Huilliche Mapunewenche y el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural durante el año 2018.

Asimismo se pretende **levantar información antropológica** de las visitas realizadas, para posteriormente contar con un informe de los resultados como producto final, que será entregado al menos a 10 comunidades participantes.

Las visitas serán realizadas en la comuna de Hualaihué, entre los meses de agosto y diciembre del presente año (al menos dos visitas por mes) y pretende cubrir la totalidad del territorio de Hualaihué, para lo que se visitarán los siguientes sectores:

- Visita sector Mañihueico (abarca sectores Puelche, y Contao Rural)
- Visita sector Contao (abarca sector la Poza)
- Vista sector Tentelhue (abarca sectores Aulen y Rolecha)
- Visita sector Chauchil (abarca Queten, Lleguiman)
- Visita sector Hualaihué Puerto (abarca sectores Hualaihué Estero)
- Visita sector Pichicolo (abarca sectores Puntilla Pichicolo, Isla Llanichid y alrededores)
- Visita sector Hornopirén (abarca sectores Rio la Arena)

Estas actividades estarán abiertas a todo el público especialmente a los niños de las escuelas cercanas a los lugares a visitar con el objetivo de que éstos conozcan y valoricen el patrimonio con los que cuentan. Se estima que participarán 20 personas en cada visita, es decir, 140 personas en total aproximadamente.

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural no se hará responsable por accidentes, robos o cualquier otro incidente que ocurra durante estas visitas territoriales.

SEGUNDO: DEL APORTE AL CONVENIO.

Por el presente Convenio, el Servicio se obliga a transferir a la "Agrupación" de la suma única y total de **\$2.000.000.- (dos millones de pesos)**, en una sola cuota, mediante transferencia electrónica de dinero o vale vista bancario a nombre de AGRUPACIÓN MAPUCHE HUILLICHE MAPUNEWENCHE, Rut: 65.069.768-5, dentro del año presupuestario 2019, suma que se entregará una vez que se encuentre completamente tramitado el acto administrativo aprobatorio del presente Convenio de Colaboración, Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades. Cabe señalar que el presente convenio no considera pagos de *overhead* institucional, debiendo destinarse la suma transferida exclusivamente para la realización en conjunto de las actividades del Programa Fomento y Difusión del Arte y las Culturas de Pueblos Indígenas, específicamente para los objetivos específicos de este convenio, según se detalla a continuación:

- a) Gastos de producción como arrendamiento de espacios y todo desembolso necesario para el correcto desarrollo de las actividades como visitas a terrenos, incluido el pago de honorarios asociados y sus respectivos impuestos.
- b) Traslados y alimentación tanto de dirigentes, autoridades tradicionales y participantes así como de relatores, cultores, productores e investigadores.
- c) Honorarios para servicios prestados por guías, investigadores, historiadores, registro de actividades, sistematización, actividades de intercambio, etc.

Por su parte, la Agrupación prestará la siguiente colaboración:

- Ser organización receptora y administradora de los fondos del Convenio de Colaboración con el SNPC.
- Organizar, coordinar y difundir las actividades propias del Convenio de Colaboración.
- Realizar de las actividades comprometidas.
- Coordinará la ejecución de una reunión de evaluación entre los representantes territoriales, una vez terminada cada actividad, en cuanto a la rendición y los resultados.

TERCERO: OBLIGACIONES Y COLABORACIÓN DE LAS PARTES.

1. Compromisos, obligaciones y colaboración del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural:

- Efectuar la transferencia a la Agrupación Mapuche Huilliche Mapunewenche, en una sola cuota la suma única y total de **\$2.000.000.- (dos millones de pesos)**, con el fin de financiar los gastos destinados a la ejecución del Plan de Revitalización Cultural Indígena del año 2019 a través de las actividades consideradas en la cláusula primera de este convenio.
- Participar en las distintas instancias de cooperación y/o consultas que la Agrupación solicite, tanto a nivel nacional como regional, a objeto de apoyar el adecuado y oportuno desarrollo de las actividades contenidas en las Líneas de Priorización del Plan de Revitalización Cultural Indígena.

- Definir una contraparte que represente al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en instancias de coordinación general del convenio con la Agrupación, que para efectos de este convenio será Natalia Molina Huenuqueo, encargado regional de Los Lagos del Departamento de Pueblos Originarios.
- Entregar a la Agrupación Mapuche Huilliche Mapunewenchelos lineamientos técnicos para la implementación de las actividades que son materia del presente Convenio.
- El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural facilitará a la Agrupación el contacto con las organizaciones y/o asociaciones para el desarrollo de las actividades dando énfasis a las instancias de participación colectiva cuando así se requiera. En específico, será la Encargada Regional del Departamento de Pueblos Originarios quien apoyará tanto la facilitación de encuentros, reuniones y talleres, como en las convocatorias correspondientes.
- Cuando corresponda, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural pondrá a disposición de la Agrupación toda la documentación disponible para el desarrollo de las actividades.
- El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural realizará los acompañamientos técnicos, monitoreo, supervisiones, y demás obligaciones que se desprendan del presente instrumento, y en particular orientará a la Agrupación acerca de las rendiciones de cuentas, informe de actividades y demás consultas que surjan a partir de la firma del presente Convenio, cuando ésta lo solicite.
- El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, revisará los informes que la Agrupación entregue según lo convenido y de acuerdo a la temporalidad y plazos acordados en reunión de ajuste metodológico dado entre las partes, previa propuesta emanada desde el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
- Prestar colaboración en la convocatoria a las organizaciones, asociaciones y/o Comunidades, registro de actividades, registro de asistencia, difusión de las actividades, acompañamiento en el marco de las actividades con las Comunidades y sus dirigentes; levantamiento de actas y evaluación con las Agrupaciones.

2. Compromisos, obligaciones y colaboración de la Agrupación Mapuche Huilliche Mapunewenche.

- La Agrupación prestará toda la colaboración en la ejecución de las actividades de este convenio, impulsando y participando activamente en contribuir e implementar participativamente y con pertinencia cultural las actividades definidas en las Líneas Priorizadas y el Departamento de Pueblos Originarios del Servicio del Nacional del Patrimonio Cultural.
- Elaborar y entregar al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural a través del encargado regional de Pueblos Originarios, una rendición de cuentas trimestral de los gastos efectuados con cargo a los recursos entregados, de acuerdo al formato que se adjunta como Anexo 1, las que deberán señalar el monto de los gastos efectuados, acompañando los **documentos originales** que respaldan cada hecho económico, todo ello conforme a la normativa vigente, y a las instrucciones que a este respecto haya dictado Contraloría General de la República, en conformidad con lo señalado en la Resolución N° 30, del 11 de marzo de 2015 o la que la reemplace.
- La Unidad de Convenios del Servicio deberá pronunciarse, respecto la rendición, ya sea aprobándola o señalando observaciones, lo cual deberá ser debidamente notificado a la Asociación; la Agrupación tendrá un plazo de 10 días para subsanar cualquier error que se detecte, contados desde el aviso de la o las observaciones. Una vez revisada y aprobada la rendición, ésta será remitida al Departamento de Contabilidad de la Subdirección de Administración y Finanzas del Servicio, por vía oficial, para su contabilización y rebaja de sistema contable, si así procediere.

- Elaborar las rendiciones de cuentas de acuerdo al formato que se adjunta como Anexo 1 al presente convenio, debiendo tomar contacto con el Departamento de Pueblos Originarios, para recibir instrucciones respecto a la confección de las rendiciones.
- Gestionar el uso de espacios, recursos humanos y logística en general, incluida su gestión administrativa para la implementación de actividades en el marco del Programa Fomento y Difusión de las Artes y las Culturas de Pueblos Indígenas y particularmente para los objetivos específicos de este convenio.
- Definir como contraparte, que represente a la Agrupación en la coordinación y mesas técnicas, a Yohana Cueñuecar Llancapani con la finalidad de facilitar el desarrollo del convenio y particularmente la transferencia de competencias a la Agrupación.
- Apoyar en la promoción y difusión de contenido, convocatorias, inscripciones y en lo que se requiera en lo respectivo a lo que confiere al presente convenio por los medios que se estime conveniente.
- La Agrupación definirá una o varias contrapartes para la coordinación técnica y administrativa con el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, según se requiera.
- La Agrupación se compromete a resguardar toda información susceptible de ser contenida en la Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública.

3. Compromisos y obligaciones recíprocas

Para el correcto desarrollo y ejecución de las actividades y servicios mencionados con anterioridad, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Agrupación se comprometen a:

- Trabajar de forma coordinada durante el desarrollo de todas las actividades descritas en la cláusula primera del presente Convenio, y mantener absoluta transparencia y fluidez en la entrega de información.
- Revisar y definir de forma conjunta la propuesta de equipo profesional que realice la Agrupación, y seleccionar en común acuerdo a quienes conformen el equipo de trabajo para el desarrollo de las actividades contempladas en el Convenio.
- Que las entregas de productos sean remitidas al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural tanto al coordinador/a del Convenio como a las contrapartes que se hayan acordado previamente.
- Resguardar toda la información resultante del convenio, según los acuerdos establecidos con las organizaciones partícipes del proceso.

CUARTO: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO.

El presente Convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural que lo aprueba, sin perjuicio que para el mejor cumplimiento de las actividades y productos y pro razones de buen servicio, éstos pueden comenzar a ser ejecutados a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento, sin que ello implique transferencia de recursos, y tendrá vigencia hasta que se cumplan totalmente las obligaciones que emanan del presente acuerdo, o hasta que quede totalmente tramitada la resolución que apruebe -si corresponde-, el cierre administrativo del presente convenio. Sin perjuicio de ello, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural deberá haber aprobado el último informe de rendición de cuentas respectivo. De esta manera, el plazo para desarrollar las actividades que se financien en virtud del presente convenio, **vencerá el 31 de enero de 2020.**

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes. Dichas modificaciones deberán hacerse por escrito y contar con el acto administrativo que las apruebe. No obstante, estas modificaciones no podrán afectar las obligaciones que son de la esencia del presente Convenio y que en caso de modificarlas podrían hacerlo derivar en un Convenio distinto a aquel que por este acto se suscribe.

QUINTO: DEL INCUMPLIMIENTO Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

El Servicio podrá poner término anticipado al presente convenio, por resolución fundada, en los siguientes casos:

1. Por exigirlo el interés público o a la seguridad nacional, lo que será suficientemente acreditado.
2. Por haber destinado la Agrupación el total o parte de los aportes efectuados por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en virtud del presente convenio al financiamiento de gastos no contemplados, no relacionados o no autorizados en el mismo.
3. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en este Convenio.

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural podrá ponerle término al mismo y exigir la restitución total o parcial de los recursos asignados y percibidos por la Agrupación, pudiendo hacer valer las acciones judiciales civiles y penales pertinentes.

SEXTO. GARANTÍA

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos transferidos -entendiendo por ello su aplicación exclusiva a las actividades para las cuales se contempla el financiamiento- la Agrupación hará entrega al Servicio, conjuntamente con la firma del presente Convenio, de una Boleta Bancaria de Garantía, Vale Vista, Certificado de Fianza, Seguro de Garantía o una Letra de Cambio con vencimiento a la vista aceptada ante notario público, que asegure el cobro de la misma de manera rápida y efectiva por un monto equivalente a la transferencia de recursos que efectúa el Servicio, a nombre del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural R.U.T. 60.905.000-4, y que es condición indispensable para efectuar la transferencia. Este documento será aceptado conforme -si correspondiere- por el Servicio, y será restituido a la Agrupación, o a quien sus derechos represente, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el cierre administrativo del presente convenio.

SÉPTIMO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Para la solución de cualquier cuestión litigiosa sobre la existencia, validez, interpretación y ejecución del presente Convenio, las partes intentarán por todos los medios llegar a una solución amistosa, no obstante, si ello no ocurriere, las diferencias se dirimirán en la Justicia Ordinaria Chilena.

OCTAVO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, sometiéndose a sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: IMAGEN INSTITUCIONAL.

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este Convenio, cuando se trate de material impreso o en formato digital, financiado con los aportes entregados, la Agrupación deberá señalar expresamente que dichas actividades y productos se generan en virtud del presente instrumento y son parte del Plan de Revitalización

de las Culturas, Las Artes y el Patrimonio y al Programa de Fomento y Difusión de las Artes y las Culturas de los Pueblos Indígenas del Departamento de Pueblos Originarios de este Servicio, de acuerdo al formato que se adjunta como Anexo 2.

DÉCIMO: DERECHOS AUTORALES.

En el evento que el Convenio comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas de la Agrupación, éste será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente al Servicio de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelen derechos de esa naturaleza.

DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES.

El presente Convenio se firma en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y contenido, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍA.

La personería de don **Carlos Maillet Aránguiz**, para actuar como Director Nacional en representación del **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, consta en el D.S. N° 1, de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

La personería de don **Yohana Cueñuecar Llancapani**, en su calidad de Presidenta de la Agrupación, y que la habilitan para representar a la **AGRUPACIÓN MAPUCHE HUILICHE MAPUNEWENCHE**, consta en Certificado N°825/2019 de 18 de julio de 2019, otorgado por el Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de Hualaihué.

FIRMARON DON CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ, DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y DON YOHANA CUEÑUECAR LLANCAPANI, PRESIDENTA DE LA AGRUPACIÓN MAPUCHE HUILICHE MAPUNEWENCHE.

ANEXO 1

RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS ENTREGADOS A TERCEROS					
I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LOS RECURSOS			DÍA	MES	AÑO
a) Nombre del servicio o entidad otorgante:					
II.- IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS					
a) Nombre de la entidad receptora:			RUT:		
			Monto en \$		
Monto total transferido en moneda nacional a la fecha					
Banco o institución financiera donde se depositaron los recursos					
N° de cuenta bancaria					
Comprobante de ingreso		Fecha	N° comprobante		

Objetivo de la transferencia	

N° de identificación del programa	
-----------------------------------	--

Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba	N°		Fecha		Servicio	
Modificaciones	N°		Fecha		Servicio	

	Subtítulo	Ítem	Asignación
Ítem presupuestario			
O Cuenta contable			

	DÍA	MES	AÑO
Fecha de Inicio del programa o proyecto			
Fecha de término			
Período de rendición			

III.- DETALLE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO

	Monto en \$
a) Saldo pendiente por rendir del período anterior	
b) Transferencias recibidas en el período de la rendición	
c) Total transferencias a rendir	"c = (a + b)"
Rendición de Cuenta del Período	
d) Gastos de Operación	
e) Gastos de Personal	
f) Gastos de Inversión	
g) Total de recursos rendidos	"g = (d + e + f)"
h) Saldo pendiente por rendir para el período siguiente	"h = (c - g)"

IV.- DATOS DE LOS RESPONSABLES DE LA RENDICIÓN DE CUENTA

Nombre (preparación – privado)	
RUT	
Cargo	

Anexo 2

LOGO MINISTERIO + LOGO PLANES



Planes de Revitalización Cultural Indígena



Los logotipos deben insertarse en todo material de difusión de las actividades objeto del convenio, según la siguiente distribución: en la esquina superior o esquina inferior izquierda, siempre de izquierda a derecha, comenzando con el logotipo del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, y con el logotipo de los Planes de Revitalización Cultural Indígena a su lado izquierdo.

TEXTO DE DIFUSIÓN

El texto de los materiales de difusión debe considerar el siguiente encabezado: "El Departamento de Pueblos Originarios del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, a través de sus Planes de Revitalización Cultural Indígena, en conjunto con (organización con la que se firma el presente convenio), (Agregar otras instituciones que apoyan la actividad) invita, celebra, realiza, etc.

PLAN DE GESTIÓN 2019

ANTECEDENTES DE LA ORGANIZACIÓN

Nombre	: Agrupación Mapuche Huilliche Mapunewenche
RUT	: 65.069.768-5
Dirección	: Bernardo O'Higgins S/N°, Comuna de Hualaihué
Teléfonos	: [REDACTED]
Correo Electrónico	: [REDACTED]
Naturaleza Jurídica	: Persona Jurídica de Derecho Público
Fecha Personalidad Jurídica	: 20 de febrero de 2013
Número Personalidad Jurídica	: 627
Organismo que concedió Personalidad Jurídica	: Municipalidad de Hualaihué
Área Social	: Preservar, promover y rescatar la cultura mapuche

Objetivos Institucionales:

Preservar y promover el desarrollo del pueblo mapuche a través del aspecto cultural, rescatando, recreando

ACTIVIDADES

Objetivo general

1. Contribuir e implementar participativamente y con pertinencia cultural las actividades definidas en los Diálogos de Priorización realizados entre las organizaciones participantes del Programa y el Departamento de Pueblos Originarios del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, respecto de la Línea Priorizada de "Patrimonio Cultural Huilliche".

Objetivos específicos

1. Realizar **al menos 7 visitas** en el borde costero del territorio de Hualaihué, en base a los lugares que se reconocieron producto del trabajo realizado en el convenio de colaboración celebrado entre la Agrupación Mapuche Huilliche Mapunewenche y el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural durante el año 2018.
2. **Levantar información antropológica** de las visitas realizadas, para posteriormente contar con un informe de los resultados como producto final, que será entregado a las comunidades participantes.
3. Las visitas serán realizadas en la comuna de Hualaihué, entre los meses de agosto y diciembre del presente año (al menos dos visitas por mes) y pretende cubrir la totalidad del territorio de Hualaihué, para lo que se visitarán los siguientes sectores:
 - 3.1. Visita sector Mañihueico (abarca sectores Puelche, y Contao Rural)
 - 3.2. Visita sector Contao (abarca sector la Poza)
 - 3.3. Vista sector Tentelhue (abarca sectores Aulen y Rolecha)
 - 3.4. Visita sector Chauchil (abarca Queten, Lleguiman)
 - 3.5. Visita sector Hualaihué Puerto (abarca sectores Hualaihué Estero)
 - 3.6. Visita sector Pichicolo (abarca sectores Puntilla Pichicolo, Isla Llanchild y alrededores)
 - 3.7. Visita sector Hornopirén (abarca sectores Río la Arena)
 - 3.8. Estas actividades estarán abiertas a todo el público especialmente a los niños de las escuelas cercanas a los lugares a visitar con el objetivo de que éstos conozcan y valoricen el patrimonio con los que cuentan. Se estima que participarán 20 personas en cada visita, es decir, 140 personas en total aproximadamente.
2. **IMPÚTESE** el gasto que demanda la presente resolución ascendente a la cantidad de **\$2.000.000.- (dos millones de pesos)** al **Programa de Fomento y Difusión de las Artes y las Culturas de los Pueblos Indígenas (Subtítulo 24-03-196)** del Presupuesto del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, aprobado para el año 2019.
3. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ
DIRECTOR NACIONAL

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

DMF/PTJA/DAO
DISTRIBUCIÓN:

- Departamento de Pueblos Originarios
- Unidad de Convenios SNPC
- Subdirección de Administración y Finanzas.
- Archivo Oficina de Partes.